Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes Hevado á casa de los señores suscriptores, y 3 fuera frane de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Reilaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, in 1,9 frente à las Carnecerias,

BOLETIN OFICIAL LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por extraordinario recibido á las doce del dia 19 del actual se me comunica de orden de S. M. y con fecha 16 del mismo, el Discurso de S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cártes generales del Reino.

ILUSTRES PROCERES

Y SENORES PROCURADORES DEL REINO.

Siempre me será grata la reunion de las Cortes, que de acuerdo con el Gobierno de mi augusta Hija han de deliberar sobre las cuestiones mas interesantes al bien de la Nacion y del Estado; pero nunca mas que ahora cuando principia una nueva era de reconciliacion y de patriotismo. Mí corazon se complace sobremanera contemplando la lealtad y sensatez del pueblo español, y concibe la fundada esperanza de ver terminadas en breve por los sacrificios de esta gran Nacion, las calamidades de la guerra civil. Tengo la mayor complacencia en expresar ante vosotros sentimientos que me sou tan agradables como Madre de Isanel II, y como Reina Gobernadora de España.

He depositado mi confianza en los Ministros que veia honrados con la de la Nacion. Si los Representantes de la Monarquía española que rodean en este momento el Solio de mi amada Hija, los favorecen igualmente con la suya, espero que sin nuevos emprésutos ni aumento de contribuciones se hallarán recursos, no solo para terminar la guerra de los facciosos y hacer frente á las demas obligaciones del Estado, sino tambien para mejorar la suerte de sus acreedores, asi nacionales como extrangeros, y fundar sobre bases

sólidas el crédito público. Los Soberanos signatarios del tratado de la cuádrupla alianza continúan dándome pruebas repetidas do su adhesion á los principios consignados en él; prestándose à cuanto mi Gobierno juzga favorable á la santa causa que defendemos. A este tratado debe mi augusta Hija los cuantiosos auxilios de armas y municiones prestados para sostener su Trono por mi augusto Aliado el Rey de la Gran-Bretaña, y la autorizacion dada por aquel Gobierno á los súbditos ingleses para tomar las armas en su defensa. Fiel á la misma confederacion el Rey de los franceses, mi augusto Tio, ha autorizado tambien la traslacion desde las costas de Africa a Cataluña de esa legion extrangera que tan esenciales servicios ha empegado ya á hacer á nuestra justa causa. Iguales resultados debemos esperar de la concurrencia de los diez mil portugueses, que segun el convenio hecho con S. M. Fidelísima, mi muy amada Prima, y como consecuencia de aquel tratado, han comenzado ya á entrar en nuestro territorio. SS. MM. el Emperador del Brasil, los Reyes de Dinamarca, Buecia, Bélgica y Grecia, y la república de los Estados Unidos de Norte América, conservan con nosotros la perfecta union y amistad que constantemente nos han profesado. Nuestras relaciones con otras Potencias son conformes á la línea política que siguen todavia sus Cobiernos, y á la dignidad é independencia de nuestra Nacion.

Se han entablado negociaciones con los Estados de la América española, y he creido conveniente á los intereses de la Nacion y del Trono, y muy propio de la confianza que me inspiran las Cortes, consultarlas sobre un negocio de tanta importancia y trascendencia, salva la prerogativa de la Corona.

La fidelidad del valiente Ejército de mi Augusta Hija, harto probada en las alternativas de la cruel guerra del Norte, y su adhesion constante á la causa Nacional, son superiores á todo elogio; baste decir que ha sostenido dignamente el nombre de Ejército español. Han sido, pues, justos y merecidos los beneficios que le he dispensado, aunque inferiores á mis deseos por la estrechez de las circunstancias. Solo hay uno que llena mis votos, y es la ereccion de la Casa de Inválidos, establecimiento digno de una Nacion be-

néfica y guerrera.

La necesidad urgente de terminar con prontitud la guerra civil, hará crecer mas allá de los límites ordinarios el Ejército aumentado ya con las fuerzas extrangeras auxiliares, cuyo valor y excelente disciplina in-funden las mejores esperanças. El sacrificio sera grande aunque momentáneo; pero la igualdad con que se ha dispuesto el alistamiento, ha sido aprohada por esta Nacion, amiga esencialmente de la justicia. Las pruebas de entusiasmo y desprendimiento que recibo diariamente de todas las clases del Estado, demuestran que para los españoles nada hay árduo ni costoso, cuando se trata de defender el Trono y la Patria.

He tenido por conveniente dar a la parte de la Nacion armada en defensa del orden interior, y movilizada en caso necesario para el servicio activo, el nombre de Guardia Nacional, que parece expresar con mas exactitud el objeto de tan saludable institucion: su reglamento necesita de algunas modificaciones que

se os propondrán.

Muchos beneméritos españoles, los mas de ellos inscriptos en la Guardia Nacional, han dado testimonio con su sangre del patriotismo que ardía en fus corazones. Yo no podia olyidar tan nobles sacrificios; y asi he dispuesto que les huérfanas de los que hayan perecido ó perezcan á manos de los facciosos, víctimas de su adhesion á la causa del Trono legitimo y de las libertades pátrias, sean educadas en el Colegio de la Union, nombre que me ha parecido conveniente, puesto que la época de su fundacion es la misma en que se reunen y reconcilian todos, los verdaderos españoles.

Tres proyectos de los mas importantes se presentarán á vuestra deliberacion: el de elecciones, hasa del Gobierno representativo; el de la libertad de la imprenta, que es su alma; y el de la responsabilidad nimisterial, que és su complemento, asegurando y al mismo tiempo haciendo compatibles la inviolabilidad del Mo-

narca y los derechos de la Nacion.

Varios decretos útiles se han circulado por la Secretaria de Hacienda, señaladamente el que tiende á disminuir las condenas por causas de contrabando, y que es tan grato á mi corazon, porque su objeto es aliviar infortunios, y restituir á la sociedad muchos brazos útiles, con provecho de la agricultura y de las artes, y no menor ventaja de la moral pública. Mas no ha sido posible formar todavía un plan general de este ramo vastisimo. Espero que autoriceis a mi Gobierno para hacer en él las modificaciones que convengan, y que le pongan en situacion de presentar á las Cortes venideras un sistema completo de administracion de Hacienda. Cuando sea conocido el ingreso de las rentas que produzcan estas modificaciones y el total de los gastos, osi ordinarios como extraordinarios, se presentará el presupuesto con la exactitud debida. la cual, atendidas las circunstancias actuales de la Nacion, es imposible verificar en este momento. Creo á mi Gobierno digno de esta confianza: á las Córtes toca aplicarla en los casos que convenga.

En el órden judicial han desaparecido muchos abusos, y se ha establecido un sistema regular y uniforme en la marcha de los tribunales. Continúa trabajándose con celo y teson en la redaccion de los nuevos códigos y en el arreglo del clero, cuya junta, compuesta de prelados y de otros individuos llenos de virtudes y conocimientos, no cesará en sus trabajos hasta completarlos. Se os presentará un proyecto de ley para fijar de una manera decorose la suerte de los regu-

Debemos dar gracias á la Divina providencia por el buen estado de la salud pública, y por la cosecha, si no colmada, á lo menos suficiente, de este año. Las Cortes podrán enterarse de cuanto se ha hecho y se medita hacer en materias administrativas á savor de los pueblos. A estas materias pertenecen la organizacion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales, un nuevo reglamento de Gobiernos civiles, el carácter municipal y popular que se dará á la policía, la destruccion de los obstáculos y trabas que se han opuesto hasta ahora a la libre circulacion de las personas y géneros de un punto á otro de la Monaiquía, y en fin, las mejoras hechas y proyectadas en el sistema de enseñanza, para cuya perfeccion ninguna suma me parecerá excesiva.

Los bienes de Propios, los montes, y los pósitos, han Ilamado mny particularmente mi atencion. Se is presentará una ley para la coagenacion de los primeros, combinada de tal manera, que sin disminuirse

los precios de las fincas ni perjudicarse los pueblos, puedan tal vez los productos de sus ventas subvenir d' todos los gastos del sistema de caminos y ranales que ha de plantearse en corto número de años: y que favoreciendo el trasporte y el comercio, dará valor á los frutas, y por consecuencia a las tierras, cuyo precio se habra aumentado ya con la multiplicacion de los regadios. La riqueza privada y la del Estado crecerán asi en una rapida progresion, y los bienes nacionales, afectos á la extincion de la deuda pública, podrán wenderse con la debida estimacion; mucho mas si los Positos, conservando siempre su antiguo y benefico destino, sirven tambien de base á los Bancos de Provincia, que se formarán para favorecer las especulaciones industriales, y entre ellas la mos importante por sus consecuencias públicas y privadas, que es la compra de los bienes nacionales. El Gobierno convencido de que nunca es buen administrador de esta clase de propiedades, se propone, con la concurrencia de las Cortes, poner en venta inmediatamente todas las que se hallan ahora en su poder, y todas las que por iguales causas puedan pertenecerle en adelante.

Al sistema de comunicaciones, que es la primera necesidad de España en el órden material, se refiere el convenio que he concluído con S. M. Fidelísima sobre la navegacion del Duero, y que se hará extensi-

va á la del Tajo, Miño y Guadiana.

Tules son, Ilustres Proceses y Senores Procuradores del Reino, las cuestiones importantes que han de someterse á vuestra deliberacion. De la lealtad, patriotismo y sabiduría que os distinguen, espero los mas felices resultados. El Gobierno representativo es el que mas conviene á la civilizacion actual: mi intento es que esta Nacion, tan digna de ser libre y feliz, goce las libertades que emanan de aquel régimen, unidas al orden público, condicion necesaria de toda sociedad humana. Grandes sacrificios ha hecho y continúa haciendo este pueblo magnánimo por sostener el Trono de mi Augusta Hija. Mi nombre está asociado, quizá por una particular disposicion del cielo, á estos generosos esfuerzos: y Yo no excusaré tampoco ni desvelo ni sacrificio alguno para que reciban los españoles la digna recompensa en la consolidacion de su libertad y de su ventura. Lo dirijo a V. S. de Real orden para su inteli-

gencia y efectos correspondientes.

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar al público por medio de este periódico, para que llegando á noticia de los habitantes de esta Provincia se persuadan de que nada tienen que temer al ver la franqueza y sentimientos de S. M. la REINA Gobernadora en el preinserto discurso, cuyas ideus se hallan en perfecta armonía con las de los verdaderos patriotas; debiendo esperar con fundamento que á heneficio de las sábias medidas del actual Gobierno quedará prontamente concluida la guerra civil y los pueblos principiaran a disfrutar con tranquilidad los beneficios, consiguientes à las reformas y mejorns desenidamente proyectadas. Dios guarde à I'V. muchos uños. Leon 20 de Naviembre de 1835. = Pedro Jose Villena. = Juan Antonio Guinica, Secretario. = Sies. Justicias y Ayuntamientos de

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROPINCIA.

Por extraordinatio recibido á las doce del dia 10 del actual, ha llegado á mis manos el

REAL DECRETO.

nCon esta fecha se ha servido expedir S. M. la REINA Gobernadora el Real decreto siguiente.

No hace mucho que nuestros enemigos implacables soñahan en sus locos delirios que las teas de la discordia iban a reducir á cenizas el tronode la Segunda Isanen, y el templo sugrado de la libertad española. Ellos no sabian aun hasta qué punto estan arraigados en los nobles pechos de los españoles los sentimientos generosos de lealtad y patriotismo. Yo invoqué estos nombres santos, y como por encanto, de los temores nació á mi voz la esperanza, de las disensiones la concordia, del orguito de los malvados su confusion y abatimiento.

La Europa nos contempla y nos admira, y parece prepararse á reconocer que el magnánimo pueblo
español no es menos digno por su cordura de fundar
su libertad, que de conservar su independencia por un
indómiro ardimiento. Abiertas bajo tan felices auspicos
las Córtes generales del Reino, que en todos tiempos,
aunque bajo diversas formas, han sido el áncora de la
esperanza de la nación, y el vínculo mas indisoluble
entre esta y el trono, la nave del Estado tomará bien
pronto el rumbo invariable que la ha de conducir á
puerto de seguridad y de ventura.

La dichosa coincidancia de la apertura de los trabajos legislativos y de los dias de Mi querida Isabel, engendran tan halagüeñas y tan dulces esperanzas en Mi corazon, que no quedaria este satisfecho sin celehrar tan fausto suceso con un testimonio soleutne de desprendimiento digno de un pueblo generoso, que tantos y tan costosos sacrifictos se impone en defensa

del trono y de la libertad. Si no es posible que sus efectos alcancen á toda la nacion, ni aun a la parte predilecta de ella que defiende mas activamente sus derechos con las armas en la mano en el ejército permanente, todavía será una muestra, aunque incimpleta, del justo aprecio que Me merecen sus virtudes cívicas y militares. El valor en los combates, la suhardicación y el pundonor, el sufrimiento en los trabajos, la constancia en la adversidad, prendas son de gran valla acreditadas en todos tiempos por el ejército español, y mas que nunca en nuestros dias. Paro á tan esclarecidos tímbres acaba de afiadir otro no menos glorioso, conservando la mas indestructible union al frente de un enemigo que espiaha el momento de realizar sus planes de usurpacion y de venganza á favor de las disensiones interiores, y apresurandose a presentar en el altar de la patria la preciosa ofrenda de una parte considerable de los cortos sueldos que forman su precisa

Gloria, pues, á un ejército, modelo de lealtad y de civismo, y gratitud cierna á los ilustres caudillos que tales sentimientos saben inspirarle por una patria que no puede dejar de ser libre con tan nobles defensores. Por tanto he tenido á bien decretar:

Artículo 19 Todos los individuos de tropa pertenecientes á los tres batallones mandados formar en virtud de mi decreto de 10 de Octubre último, con el nombre de Cazadores de la Raina Gobernadora, que se inutilicen en accion de guerra, ademas de los premios y haberes que les correspondan percibir del tesoro público con arreglo á los reglamentos vigentes, recibirán durante toda su vida un sobresueldo de 180 rs. vn. anuales de mi bolsillo privado.

Artículo 29 La misma asignacion, y en iguales términos, recibirán las viudas ó hijos, y en su defecto los pedres ó hermanas huérfanas de los individuos de los mencionados batallones que muaran en el campo de hatalla, ó de resultas de las heridas recibidas en el Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. Esta el Pardo 4 16 de Noviembre

de 1835. = Al Presidente del Consejo de Ministros. Lo comunico á V. S. de Real orden para su inte-

ligencia y efectos consiguientes."

Lo que pongo en noticia de VV. para los propios objetos. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 20 de Noviembre de 1835. — Pedro José Villena. — Juan Autonio Garnica, Secretario. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de....

COMANDANCIA BENERAL DA LA PROPINCIA DE GEON.

13.12

El Exemo. Sr. Capitan general de este distrato en

13 del actual me dice lo siguiente.

DEI Sr. Subsecretario de Guerra, en Real orden de 8 del actual, me dice lo que sigue: Exomo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. En atencion á las razones que me habeis expuesto, y deseando allaner todos los obstáculos que puedan oponerse al mas pronto restablecimiento de la tranquilidad en todas las Provincias de la Monarquía, vengo en decretar á nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isaber III, lo siguiente.

Art. 19 Los Gefes de las fuerzas empleadas o que en adelante se emplearen en persecucion de las facciones, están plenamente autorizados para traslimitar de unas Provincias á otras, y deberán verificarlo siempre y cuando convenga para el mejor éxito de sus operaciones; dando únicamente parte de haberlo verificado al Capitan general de la Provincia en que entraren, y al de la que dependan para su conocimiento y gobierno.

Art. 29 Se consideraran revocados durante la lucha actual todos los artículos de las ordenanzas generales, y cualesquiera Reales órdenes ó disposiciones posteriores que se opongan á lo prescrito en el artículo onterior. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 6 de Octubre de 1835. A Don Juan Alvarez y Mendizabal. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines expresados — Lo transcribo á V. S. para que haciéndolo saber á quien corresponda tenga el mas puntual cumplimiento."

Lo cual he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la Provincia, para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar. Leon 23 de Octubre de 1835. = Miguél de Cuevas.

GOBIERNO CIPIL DE ESTA PROPINCIA.

Lista de los donativos ofrecidos á la Comision por las corporaciones é individuos que á continuacion se expresan.

Reales vellon. Por Menunavez. sual. Anual.

			-,
El Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral El Ilmo. Prior y Cabildo de Ia		1000.	12.000
Real Casa de S. Marcos		320.	3840.
D. Ramon Fernandez	20	22	22
Doña Cayetana de Seijo, no per-			
mitiendo mas sus facultades, le			
construccion de diez pares de			
pantulones y otras tautas cami-	•		
5(14.			
La Cofradía de nuestra Señora de	•		
las Angustias	400	25	. 23
D. José García Alonso, médico de	1		•
Gabildo		40	480.

0				
378				
El Cabildo de bachilleres de coro				Don Mauricio Cabañas 10 120.
y racioneros de S. Marcelo de				Don Francisco Amat el 6 por 100
esta Santa Iglesia,	320	77	93 6	de su jubilacion 7 27 324.
D. Fernando Sanchez Pertejo D. Lucas Rodriguez	<i>n</i>	50 19	600.	Don José Perandones de la Torre. 22 10 120. El Juez de 13 instancia de la Ba-
·	\$ O	20	**	neza el 20 por 100 de 3u dotac.
Valencia de D. Juan.				Don Venancio Vicario Losada de-
El Juez de 1º instancia de dicho				nandianta dal Tuerrado
partido mientras dure la guerra,				Don Miguel de las Heras id 13 160.
mensualmente el 5, por 100				Don Tomas Nuevo id. mitad de
D. Fernando Caminero, Alcalde			,	presente y la otra mitad al año. " " 60.
Real ordinario id. id		n	96.	Don Matias Diez id
D. Angel Gonzalez, teniente Al		3 >	24.	Don Antonio Cadorniga id
El Procurador Síndico, id. id.	. 22	22.	48.	Don Diego Alonso Diez, 200 rs. pagados por trimestres é idem
El Regidor decano Licenciado D.		**	7	D. Eugenia Gasala Gutinasan ist
Josquin Garrido, la décima par-				D. Antonio Maria Gomez id 20 "
te de su sueldo de Promotor fis-				D. José Alvarez Huelva id 60.
cal id. id.				D. Francisco Vizcaino
Otro Regidor D. Cipriano Huerga				D. Juan Autonio Fernandez 20 240.
id. id.	n	"	48,	Dona Leonarda del Castillo 200 2 2
Otro D. Francisco Javier Martinez		"	48.	D. Gaoriel Alvarez de Alvarez 27 20 240.
id. id	27 29	#	46.	D. José Antonio Jolis 800 17 D. Manuel Martinez Mercadillo 40
El Secretario de la Subdelegacion		••	2	D. Froilan de Robles.
de Policía de Sahagun sin per-				D. Tomas Blanco.
juicio de estar siempre pronto a				D. Cayetano Perez
prestar al Trono y a la Patria,				D. Vicente Alonso de la Torre 60
cuantos servicios estén á su al-				El Sr. Marqués de Villadangos 100 1200.
cauce, el 15 por 100 del suel-				D. Blas Alonso
do correspondiente al susodicho				D. Marcos Delgado
destino. D. Manuel Ovalle y Huestes, Al-				D. Manuel García
calde de Arganza, benemérito				Dona Francisca Galan
de la Patria.	23	15	180.	D Rasilio Roman
D. Manuel Fernandez de S. Mi-				D. José Andrés Jolis.
llan por 96 pesos fuertes que				La Sra. Marquesa viuda de S. Isidro 100 1200.
tiene en la Habana y para cuya				D. Francisco Castellanos 60.
recaudacion ha dado las órdenes				D. Tirso Ganas
oportunas al Intendente de Ma-				D. Francisco Lorenzo Almirante 80 11 17 D. Francisco Ramirez Cura de Vi-
drid: ademas, el sueldo de Fiel de fechos de su pueblo cuya				Maginto
plaza descuipeñará sin dotacion				D. Pedro José de Caa
alguna.				La Comunidad de Religiosas Cata-
El muy ilustre Prior y Cabildo de				linas.
San Isidro	27	500	6000.	D. Jolian Lopez Contador cesadte. 60 720.
El Sr. Vicario eclesiástico de las				D. E. G. vecino de Astorga 40 ,,
Encomiendas del Puente de Or-	640		44	
bigo	040.	73	20	Total 35 724.
Don Vicente Blanco Interventor de Correos el 6 por 100 de su				Sugetos que han contestado no permitírios sus facultades
sueldo de 5500 rs. anuales	73	27 14	330.	contribuir con nada.
El mozo de oficio de los mismos		• •	20	D. Joaquin Perez Juana dependiente del juzgado de la Bañeza,
el 4 por 100 de 3000 15	22	10	120.	D. Miguél Cadorniga.
El Cartero Juan Rojo	<i>;</i> ?	4	48.	D. Lorenzo Riera.
Miguel Suarez Conductor de Ba-				D. Miguel Leon. D. Juan Dantin.
bia.	20	22	29	D. Francisco Cosado.
José Aluaso Conductor de Lillo	10	27	29 .	D. José Mantes.
Los Señores Curas Parrocos de es-	2 2	100	1200	Doña Estelanía Santos.
Los Senores Abad y Seises de la				Nota. La Comision de donaticos no puede persuadirse
Cofradia del Malvar	600.	57	"	haya españoles tan desnaturalizados, que pudiendo contri- lado con sus facultades al praeta y felis técnico de la que-
Don Ignacio Diez.	52	4	48.	buir con sus facultades al pronto y feliz término de la gue- rra civil que nos aflige, se hayan negado á ello.
Don Ildefonso García Alvarez	77	8	96.	Por esta causa ha remitido al Boletin oficial la prece-
Don Julian Leon	55	4	48.	dente lista con el fin de que los Sres, contenidos en ella se
Dona Joaquina Almeida.	 50	4	48.	sirean manifesturia si la contestucion que la recibido à los
Don Adriano del Valle Dona Teresa Azcarate el 3 por	δo	20	#	oficios que tubo el honor de remitirles, incitándales d con-
Too de an bensjon	25	12 17	150.	tribair segun sus facultudes at expresudo objeto son sujas; à son mas bien opócrifits como la Comision ha creido;
The man and beautiful to the state of the st				DE PEORO MIÑON.